

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **151**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: BLOQUE F.P.V - P.J PROYECTO DE LEY  
MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL 911 ( RÉGIMEN DE  
LICENCIA PRE NATAL POR MATERNIDAD , PATERNIDAD ,  
NACIMIENTO , LACTANCIA Y ADOPCIÓN PARA AGENTES DEL  
ESTADO PROVINCIAL).

Entró en la Sesión de:

19/04/18

Girado a la Comisión Nº:

1

Orden del día Nº:

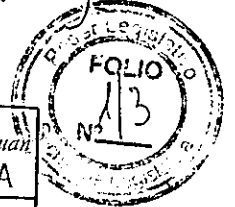


Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE F. P. V.

B 151/18

(Cau. 1)



“2018- Año de los 44 héroes del Submarino Aza San Juan”

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

19 ABR 2018

MESA DE ENTRADA

N° 151 Hs. 1005 FIRMA: [Firma]

Fundamentos

En el presente proyecto de ley se propone la modificación del Artículo 12 de la Ley Provincial N° 911 “Régimen de licencia prenatal y por maternidad, paternidad, nacimiento, lactancia y adopción para agentes del Estado Provincial”, solicitando ampliar la licencia de paternidad.

Considerando que es durante los primeros meses de vida que ocurre el mayor desarrollo cognitivo y socioafectivo de la persona, resulta vital que tanto el padre como la madre puedan estar presentes entre sí y para el/la niño/a, para así también aprender en conjunto el reorganizarse como familia.

Sin embargo, los derechos que protegen la paternidad a veces parecen quedar en un segundo plano. Por la lógica patriarcal que reinó en las últimas décadas, las leyes en el mundo que amparan la diferencia entre los días de licencia que les corresponden a padres y madres marcan un abismo. Es un hecho conocido que las madres necesitan del acompañamiento constante del padre tanto antes y después del parto, como en los primeros meses de vida del niño/a. Y el padre necesita participar activamente de estos momentos para no quedar afuera de momentos y actividades inherentes al rol paterno. En este sentido, los especialistas apuntan que, el hecho de que los padres tengan una licencia tan reducida, atenta contra la formación del vínculo desde el primer momento de vida y, a su vez, amplía las desigualdades laborales entre hombres y mujeres.

Es fundamental que aquí el Estado de un lugar primordial a la familia y que también funcione como promotor de igualdad entre hombres y mujeres, en lo que respecta al mercado de trabajo y a roles de maternidad-paternidad. Esto también podría dar lugar a abandonar el viejo modelo de cargar en las mujeres todo el peso del cuidado del bebé y de las tareas de la casa y repartirlo a partes iguales entre parejas.

Realizando una búsqueda de información, se puede encontrar que el derecho de paternidad es obligatorio en 78 países del mundo de los 194 que reconoce la ONU. Un derecho que está especialmente relacionado con los países de economías desarrolladas y que lidera Europa y Asia central. Según se publica en un estudio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el permiso de paternidad es remunerado en casi el 90% de los casos, concretamente en 70 países del mundo.

La lista de estados que disfrutaban del mayor número de días por permiso por paternidad, la encabeza Noruega con 112 días, Islandia 90 y EEUU 84. Los últimos países del listado, que no contemplan ningún día por paternidad, son principalmente algunos de América Latina como México, Cuba o Honduras. Las situaciones de mayor paridad se producen en EEUU y en Islandia donde madres y padres disponen del mismo periodo de tiempo de licencia por nacimiento- 84 días en EEUU, 90 en Islandia. Especial es también el caso de Noruega, donde la madre dispone de 315 días de permiso, siendo éste el país que mejor refleja el derecho de los padres en sus respectivas licencias.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE F. P. V.

"2018- Año de los 44 héroes del Submarino Ara San Juan"



*Si bien los ejemplos que se plasmaron están empapados de otras culturas, se considera importante y hasta necesario romper con una estructura que no prioriza un vínculo primordial como lo es el que se da entre un padre y su hijo/a.*

*Es momento de repensar el lugar que se le da a la familia. Estas son fundamentales para el desarrollo integral de la sociedad. Familias fuertes, saludables y sostenibles, derivan en sociedades fuertes, saludables y sostenibles. Por el contrario, un debilitamiento de las estructuras y dinámicas familiares impacta desfavorablemente en la sociedad, al provocar problemáticas que afectan los indicadores de bienestar en los miembros de los hogares, especialmente de los menores de edad. Cuando los indicadores de bienestar se deterioran a nivel familiar -produciendo desatenciones en el cuidado de los niños, abandono escolar, aumento de adicciones, violencia intrafamiliar, entre otros- el Estado debe responder con programas y proyectos que mitiguen las diversas problemáticas, las cuales podrían evitarse o reducirse con una atención y protección oportunas a las familias. Es entonces que, como Estado, tenemos la responsabilidad de habilitar nuevas formas de vivir la familia, ya que, así como la sociedad va mutando en el tiempo, las formas familiares también lo hacen. Y el dar prioridad a lo laboral antes que lo familiar, se considera que genera un debilitamiento en las estructuras de esta última.*

*Se propone que esta extensión de licencia por paternidad sea revisada en un futuro, dejando abierta la posibilidad de que la misma cuente con más días, dependiendo de la respuesta que tenga a nivel social esta modificación.*

*Es por lo expuesto Sr. Presidente que solicito el acompañamiento de mis pares.*



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  

---

BLOQUE F. P. V.



"2018- Año de los 44 héroes del Submarino Ara San Juan"

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

*ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Provincial N° 911, por el siguiente texto:*

*"ARTÍCULO 12.- Para el cónyuge, conviviente o progenitor de la agente que ha sido madre, se establece una licencia de cuarenta y cinco (45) días corridos posteriores al parto o tenencia con fines de adopción de un niño.*

*En el caso de embarazo o parto de alto riesgo, el cónyuge, conviviente o progenitor podrá ampliar dicha licencia, agregando quince (15) días corridos previos a la fecha de parto.*

*En caso de parto múltiple o tenencia con fines de adopción de más de un niño, la licencia se ampliará en veinte (20) días corridos."*

*ARTÍCULO 2º.- Invítase a las municipalidades a adherir a la presente ley.*

*ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*